

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO CLUB NATACION CIUDAD REAL



Aprobado el 5 de septiembre de 2022 por la Asamblea General Extraordinaria

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO CLUB NATACION CIUDAD REAL

Índice.

DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Art. 1. Denominación, objeto y domicilio social.....	3
Capítulo 2 DE LOS SOCIOS. SUS CLASES.....	3
Art. 2. Socios y sus clases.....	3
Capítulo 3 DERECHOS DE LOS SOCIOS.....	4
Art. 3. Derechos.....	4
Art. 4. Principio de igualdad.....	4
Capítulo 4 DEBERES DE LOS SOCIOS.....	4
Art. 5. Obligaciones de los socios.....	4
Son obligaciones de los socios:.....	4
Capítulo 5 ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.....	5
Art. 6. Clases de órganos de Gobierno.....	5
Art. 7. Asamblea General.....	5
Art. 8. Junta Directiva.....	5
Art. 9. La Presidencia.....	7
Art. 10. La Secretaria.....	8
Art. 11. La Comisión Electoral.....	8
Capítulo 6 SOBRE EL PROCESO ELECTORAL.....	8
Art. 12. Proceso electoral.....	8
Art. 13. Gratuidad de los cargos.....	10
Capítulo 7 REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y SOCIOS.....	10
Art. 14. Responsabilidad.....	10
Capítulo 8 REGIMEN DISCIPLINARIO.....	10
Art. 15. Ley de aplicación del régimen disciplinario.....	10
Capítulo 9 REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO Y PATRIMONIAL.....	10
Art. 16. Patrimonio.....	10
Art.17. Dedicación del patrimonio.....	10
Art. 18. Gravación y enajenación de bienes.....	11
Art. 19. Presupuesto.....	11
Capítulo 10 PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS.....	11
Art. 20. Reforma de los estatutos.....	11
Capítulo 11 DISOLUCION DEL CLUB.....	11
Art. 21. Disolución del Club.....	11
Art. 22. Patrimonio una vez disuelto.....	11
Capítulo 12 REGIMEN DOCUMENTAL.....	11
Art. 23. Libros y sus tipos.....	11
Art. 24. Cesión de deportistas.....	12

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. Denominación, objeto y domicilio social.

1.- El Club Deportivo “Natación Ciudad Real”, es una asociación deportiva de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio, organización y administración propios, con plena capacidad de obrar, para la promoción, práctica y participación de sus asociados en actividades y competiciones deportivas, ajustándose en su funcionamiento a principios democráticos y estando sometida a la legislación vigente.

2.- El Club Deportivo “Natación Ciudad Real”, practicará como modalidad deportiva principal la NATACIÓN y se afiliara a la Federación de Castilla la Mancha de natación.

El Club “Natación Ciudad Real”, practicara asimismo la modalidad deportiva de Salvamento y Socorrismo afiliándose a la Federación de Castilla-La Mancha de Salvamento y Socorrismo.

El Club “Natación Ciudad Real”, practicara asimismo la modalidad deportiva de Master

El Club “Natación Ciudad Real”, practicará asimismo la modalidad deportiva de Waterpolo afiliándose a la Federación de Castilla-La Mancha de Waterpolo.

Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva, creara la sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda.

3.- El domicilio social del Club Deportivo “Natación Ciudad Real”, se establece en Ciudad Real, en el domicilio del presidente y requerirá el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria para su traslado.

CAPÍTULO 2 DE LOS SOCIOS. SUS CLASES.

Art. 2. Socios y sus clases.

1.- El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones.

2.- Para ser admitido como socio, de número, será necesario:

- a) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.
- b) Abonar la cuota de entrada establecida.
- c) Superar una prueba de aptitud.
- d) Atenerse a las normas de Régimen interno del Club.

3.- La condición de socio se pierde por:

- a) Voluntad propia.
- b) Por falta de pago de la cuota de sostenimiento durante 3 meses consecutivos.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva derivado de faltas cometidas, previa instrucción de expediente y con la audiencia del interesado.
- d) Por fallecimiento.

4.- Los socios del Club pueden ser de número, honorarios y colaboradores.

- a) Son socios de número los que obtengan la admisión y abonen la cuota de entrada establecida.
- b) Son socios honorarios aquellas personas a quienes sea concedida tal distinción por la Junta Directiva.
- c) Son socios colaboradores los que trabajen en beneficio del Club admitidos por la Junta Directiva e inscritos en el libro de registro y abonen las cuotas establecidas por la Junta directiva para la temporada correspondiente a cambio de publicidad. Estos socios no tendrán ni voz ni voto en la Asamblea General bien ordinaria, bien extraordinaria.

CAPÍTULO 3 DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Art. 3. Derechos.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Participar en la consecución de los fines deportivos del Club.
- 2.- Conocer las actividades del Club y examinar las actas de las sesiones de sus órganos.
- 3.- Expresar libremente sus opiniones dentro del Club.
- 4.- Ser electores y elegibles para los órganos de representación y gobierno, teniendo el derecho de sufragio activo los mayores de 16 años y de sufragio pasivo los mayores de 18 que tengan plena capacidad de obrar. Los socios menores de 16 años serán representados por el padre o la madre o en su defecto por el tutor/a.
- 5.- Separarse libremente del Club.

Art. 4. Principio de igualdad.

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados sin discriminación por raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

CAPÍTULO 4 DEBERES DE LOS SOCIOS.

Art. 5. Obligaciones de los socios.

Son obligaciones de los socios:

- 1.- Abonar la cuota de sostenimiento del Club aprobadas por la Asamblea General de toda la temporada (cuota de entrada), que se repercutirá en doce meses preferentemente.
- 2.- Contribuir a la consecución de los fines del Club.
- 3.- Adecuar su actuación como miembro del Club a lo establecido en los estatutos y régimen interno.
- 4.- Acatar las disposiciones dictadas por la Presidencia o Junta Directiva.
- 5.- Colaborar en la gestión y administración del Club si fuere elegido para ello.

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO CLUB NATACION CIUDAD REAL

CAPÍTULO 5 ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Art. 6. Clases de órganos de Gobierno.

Son órganos de gobierno, administración y representación del Club: La Asamblea General, La Junta Directiva, la Comisión Electoral, el Presidente y el Secretario.

Art. 7. Asamblea General.

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno integrado por todos los socios de pleno derecho y por los padres/madres/tutores representantes de los socios menores de 16 años.

Cuando el número de socios no exceda de mil, podrán intervenir todos los socios directamente.

Cuando el número de socios exceda de mil, se elegirá un mínimo de treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción, por el mismo sistema de sufragio libre, igual y secreto.

La elección de socios representantes será bianual, debiendo intervenir, por tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, que se celebren en el periodo para el que fueron elegidos. No podrán ser elegidos para el siguiente periodo bianual y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.

2.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año para:

- a) Aprobar el programa de actividades.
- b) Aprobar el presupuesto del ejercicio y las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Aprobar la memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.

3.- Se celebrara Asamblea General Extraordinaria para:

- a) Modificar los Estatutos.
- b) Autorizar la convocatoria de elecciones y aprobar el reglamento electoral.
- c) Tomar dinero a préstamo o emitir titulo de deuda.
- d) Enajenar bienes.
- e) Debatir las cuestiones planteadas por un número mínimo del 15% de los socios que lo soliciten. Entre la fecha de presentación de la solicitud y la celebración de la Asamblea no debe transcurrir más de un mes. En su defecto los socios podrán acudir a la Dirección General de Deportes para solicitar la celebración de la misma.

4.- La convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá difundirse con una antelación mínima de 7 días y en ella debe figurar el orden del día.

5.- La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará validamente constituida sea cualquiera el número de miembros asistentes.

6.- Entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir como mínimo 30 minutos, debiendo figurar en la misma la hora de comienzo de cada convocatoria.

7.- La Asamblea General adoptara sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros, sin perjuicio de que para determinados asuntos, estos estatutos prevean otro régimen de mayorías.

Art. 8. Junta Directiva.

1.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a 5 ni superior a 11.

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO CLUB NATACION CIUDAD REAL

2.- Para ser miembro de la Junta Directiva, será requisito indispensable, ostentar la condición de socio o representante legal de socio nadador, ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en algún motivo de incompatibilidad que establezca el Ordenamiento Jurídico.

3.- La Junta Directiva tendrá un presidente que será el del Club, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y el resto vocales con funciones específicas:

a) Presidencia: la ocupará la persona que ocupe la presidencia del club.

b) Vicepresidencia: la ocupará la persona que, en su caso, designe la persona que ocupe la presidencia y tendrá la función de sustituir a esta en caso de ausencia. Su cese corresponderá a la persona que ocupe la presidencia sin que dicho cese como miembro de la Junta Directiva implique por sí mismo la pérdida de la condición de socio.

c) Secretaría.

d) Tesorero, la ocupará la persona que, en su caso, designe la persona que ocupe la presidencia y tendrá la función de ser el depositario del Club, llevará los libros de contabilidad, firmará los recibos, autorizará los pagos y efectuará los mismos con la firma mancomunada del Presidente. Durante el primer mes del año, formalizará un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que pondrá en conocimiento de todos los asociados. Su cese corresponderá a la persona que ocupe la presidencia sin que dicho cese como miembro de la Junta Directiva implique por sí mismo la pérdida de la condición de socio.

e) Vocales: podrá haber tantos como designe la persona que ocupe la presidencia, siempre y cuando no se sobrepase el número máximo de miembros de la Junta Directiva previsto en el apartado 1. Las personas que ocupen las vocalías tendrán las funciones que les atribuya la presidencia. Su cese corresponderá a la persona que ocupe la presidencia sin que dicho cese como miembro de la Junta Directiva implique por sí mismo la pérdida de la condición de socio.

4.- Es competencia de la Junta Directiva promover y dirigir las actividades del Club, redactar los diferentes reglamentos y regímenes del club, proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los socios, en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias y gestionar su funcionamiento bajo la dirección del presidente, así como ejercer aquellas funciones que no están atribuidas a la Asamblea General.

5.- Todos sus miembros serán elegidos cada cuatro años

6.- La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez al trimestre.

7.- La Junta Directiva quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de un tercio de sus miembros, como mínimo, y en todo caso del presidente.

Entre la primera y la segunda convocatoria deben transcurrir como mínimo 30 minutos.

8.- En caso de dimisión o vacante de alguno de los miembros de la Junta Directiva, la misma continuara en funciones durante el resto del mandato, siempre y cuando permanezca la mitad más uno de los miembros elegidos.

Al Presidente le sustituirá el Vicepresidente.

Al Vicepresidente el Vocal 1º.

Al Secretario el Vocal 2º.

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO CLUB NATACION CIUDAD REAL

Al Tesorero el Vocal 3º, y así sucesivamente.

9.- En caso de dimisión o vacante de la totalidad de la Junta Directiva o de un número superior a la mitad más uno de los miembros elegidos, la misma continuara en funciones durante el periodo hasta que se celebren nuevas elecciones y los tiempos serán los estipulados en el artículo 12 de los presentes estatutos referente al proceso electoral, con las siguientes funciones:

- Solo podrá convocar Asamblea General Extraordinaria para abrir el proceso electoral y no tomará otras decisiones que no hayan sido aprobadas en asambleas generales anteriores ni hacer gastos o inversiones que no estén en los presupuestos aprobados para la temporada en vigor.
- Ejercer las competencias que la Junta Directiva tiene asignadas hasta la proclamación de la nueva y,
- Promover la creación de la Comisión Electoral.

10.- Si la Junta Directiva dimitiese en pleno y de forma irrevocable, la Asamblea General elegirá una Comisión Gestora con el único fin de convocar elecciones y en los términos del Capítulo 6 de los presentes estatutos.

Si no hubiera voluntarios, o dichos voluntarios no tuvieran la confianza de la Asamblea General, se procederá a un sorteo entre los socios, eligiendo uno por categoría como mínimo, los cuales formarán la Comisión Gestora y procederán en la misma Asamblea a la convocatoria de elecciones según lo estipulado en el Capítulo 6 de los presentes estatutos.

Art. 9. La Presidencia.

1. La persona que ocupe la presidencia del club, realizará la misma función en la Asamblea General y en la Junta Directiva.

2. La persona que ocupe la presidencia del club ostentará su representación legal y actuará en su nombre.

3. La persona que ocupe la presidencia del club está obligada a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva. El Presidente del Club tendrá voto de calidad.

4. Corresponde al Presidente:

- a. Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Suscribir con el Secretario las actas de las sesiones de los órganos colegiados del club.
- c. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, regímenes y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de los presupuestos, la memoria y las cuentas anuales.
- e. Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que les son propios, con arreglo a los presentes estatutos.
- f. Gestionar y representar los intereses del club de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

5. La duración del mandato de la presidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO CLUB NATACION CIUDAD REAL

6. La persona que ocupe la presidencia del club deberá ser mayor de edad y con capacidad de obrar conforme al Código Civil y ser elegida por votación de la Asamblea General, debiendo obtener la mayoría simple de la candidatura proclamada del proceso electoral realizado.

7. La persona que ocupe la presidencia cesará:

- a) Por el transcurso del período de su mandato.
- b) Por resolución judicial que le inhabilite para el cargo.
- c) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- d) Por pérdida de la condición de socio.
- e) Por el triunfo de una moción de censura planteada por un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% y que en votación en el seno de esta obtenga el respaldo de la mayoría absoluta.

Art. 10. La Secretaria.

1. La persona que ocupe la secretaría del club, ocupará también la de la Junta Directiva y la de la Asamblea General.

2. La persona que ocupe la secretaría será nombrada y cesada por la presidencia sin que su cese como tal implique por sí mismo la pérdida de la condición de socio.

3. La persona que ocupe la secretaría tendrá las siguientes funciones:

- a) Levantar acta de las reuniones que se celebren en cualquiera de los órganos colegiados del club.
- b) Custodiar la documentación del club.
- c) Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se soliciten.

Art. 11. La Comisión Electoral.

1.- La Comisión Electoral es el órgano que tiene encomendado garantizar la transparencia del proceso electoral y las funciones de Mesa Electoral.

2.- La Comisión Electoral estará integrada por cinco socios que no sean, ni vayan a ser candidatos. Presidirá el socio de más edad y actuara como secretario el más joven.

3.- Los miembros de la Comisión Electoral serán elegidos en la misma Asamblea General en la que se acuerde la convocatoria de elecciones, mediante sufragio universal.

CAPÍTULO 6 SOBRE EL PROCESO ELECTORAL.

Art. 12. Proceso electoral.

1.- El Presidente, la Junta Directiva y la Comisión Electoral serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto por los socios del Club.

La candidatura será cerrada.

2.- La convocatoria de elecciones y el reglamento electoral será aprobado por la Asamblea General Extraordinaria.

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO CLUB NATACION CIUDAD REAL

3.- El Reglamento Electoral, incluirá el calendario, estableciendo fechas para los siguientes actos del proceso electoral:

- Convocatoria de elecciones.
- Plazo de presentación de las candidaturas.
- Publicación de candidaturas provisionalmente admitidas.
- Plazo de presentación de recursos.
- Resolución de recursos y publicación de candidaturas definitivas.
- Celebración de elecciones.
- Proclamación provisional de la nueva Junta Directiva.
- Plazo para presentar recursos.
- Resolución de recursos.
- Proclamación definitiva de la nueva Junta Directiva.

4.- La convocatoria electoral se expondrá en el domicilio social del Club, durante un periodo mínimo de 15 días.

5.- Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser socio, representante legal de un socio o haber obtenido por delegación de los derechos de un socio con vinculación familiar directa.
- Ser mayor de edad en la fecha de celebración de la elección
- Estar en pleno uso de los derechos civiles
- No haber incurrido en sanción inhabilitadora impuesta por el órgano competente para ello.

6.- Los miembros de la Junta Directiva y de la Gestora que se presenten a la elección deberán dimitir de su cargo, previa o simultáneamente a la convocatoria de elecciones.

Si la mayoría de los miembros de la Junta Directiva se presentaran a la reelección con carácter previo a su dimisión, nombraran una Comisión Gestora integrada por tres miembros, para gestionar el Club durante el proceso electoral.

7.- Si no se presentasen candidaturas o si las presentadas no reunieran los requisitos exigidos, la Comisión Gestora continuara en funciones durante un plazo de 30 días y junto con la Comisión Electoral establecerá un nuevo calendario para la celebración del proceso electoral en un periodo comprendido entre 30 y 60 días.

8.- Si solo existiera una candidatura no será necesaria la celebración de elección.

9.- Serán proclamados la candidatura que obtenga mayor número de votos válidamente emitidos. En caso de empate se procederá a una nueva elección entre las candidaturas empatadas y de persistir el resultado se decidirá por sorteo.

10.- La admisión de candidaturas, resolución de recursos, proclamación definitiva de candidatos, celebración de elecciones, proclamación provisional de resultados, resolución de recursos y proclamación definitiva de cargos corresponden a la Comisión Electoral.

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO CLUB NATACION CIUDAD REAL

Art. 13. Gratuidad de los cargos.

Las personas que ocupen cualquiera de los órganos de gobierno, administración y representación no estarán retribuidas por dicha actividad.

CAPÍTULO 7 REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y SOCIOS.

Art. 14. Responsabilidad.

1.- Los socios del Club deportivo serán responsables ante terceros por los acuerdos que en uso de sus derechos como socios adopten los órganos en los que participen, siempre que hayan formado parte en la decisión adoptada.

2.- En cualquier caso los directivos del Club Deportivo responderán frente a los socios o terceros, siempre que concurra culpa o negligencia grave.

3.- En cuanto a los efectos económicos, la responsabilidad de los directivos se exigirá de conformidad con el ordenamiento jurídico general.

CAPÍTULO 8 REGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 15. Ley de aplicación del régimen disciplinario.

1.- A los efectos disciplinarios en relación con el régimen interno del Club, será de aplicación directa, en tanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y haya sido aprobado por esta el Reglamento específico, lo dispuesto en la Ley 5/2015 de la Actividad Física y el Deporte en Castilla-La Mancha, y normativa que la desarrolle y la sustituya.

2.- En todo caso, la expulsión de los socios o la destitución de los directivos será siempre adoptada previa incoación de expediente con audiencia de los interesados.

3.- La potestad disciplinaria corresponde a la Junta Directiva.

CAPÍTULO 9 REGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y PATRIMONIAL.

Art. 16. Patrimonio.

1.- El Club Deportivo "Natación Ciudad Real" se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio.

2.- El patrimonio fundacional es de 1 Euro.

Art.17. Dedicación del patrimonio.

1.- Queda expresamente excluido como fin del Club el ánimo de lucro. Sólo podrán destinarse sus bienes muebles e inmuebles a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se aplique íntegramente al fomento, desarrollo y cumplimiento de las actividades y del objeto social.

2.- Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de su fin social.

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO CLUB NATACION CIUDAD REAL

Art. 18. Gravación y enajenación de bienes.

El Club podrá gravar y enajenar sus bienes, tomar dinero a préstamo, emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial. Los títulos serán nominativos y las operaciones de emisión deberán ser autorizadas por una mayoría de dos tercios de la Asamblea General.

Dicha operación no ha de comprometer de forma irreversible el patrimonio del Club y deberá ser comunicada a la Dirección General de Deportes.

Art. 19. Presupuesto.

El presupuesto, que tendrá carácter anual, contendrá la previsión de ingresos y gastos y deberá ser equilibrado.

Dicho presupuesto será aprobado por la Asamblea General.

CAPÍTULO 10 PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Art. 20. Reforma de los estatutos.

1.- Los presentes estatutos solo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto adoptado por mayoría de dos tercios.

2.- En el caso de que la modificación o reforma sea debida a disposiciones normativas de la Administración deportiva, queda facultada la Junta Directiva para acordar su aplicación.

CAPÍTULO 11 DISOLUCIÓN DEL CLUB.

Art. 21. Disolución del Club.

El Club Deportivo Básico “Natación Ciudad Real” se extinguirá por:

- a) Acuerdo de la Junta Directiva ratificado por Asamblea General Extraordinaria, que se celebrara a tal fin, por mayoría de tres cuartas partes de sus miembros de pleno derecho.
- b) Por resolución judicial
- c) Por transformación en otra entidad deportiva mediante acuerdo de la Junta Directiva ratificado por Asamblea General Extraordinaria, que se celebrara a tal fin, por mayoría de tres cuartas partes de sus miembros de pleno derecho.

Art. 22. Patrimonio una vez disuelto.

Aprobada la disolución, el patrimonio social, si lo hubiera, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicara tal disolución a la Dirección General de Deportes, para que conozca el destino del mismo, en ningún caso podrá repartirse o adjudicarse entre los miembros del Club.

CAPÍTULO 12 RÉGIMEN DOCUMENTAL.

Art. 23. Libros y sus tipos.

1.- El régimen documental del Club Deportivo “Natación Ciudad Real”, esta compuesto por:

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO CLUB NATACION CIUDAD REAL

a) Un libro de actas en el que se recogerán cronológicamente todas las que se levanten sobre las reuniones realizadas por los diferentes órganos, con expresión de fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.

b) Un libro de contabilidad, en el que constara tanto el patrimonio del Club como los derechos, obligaciones, ingresos y gastos del Club, debiendo precisarse con claridad la procedencia de ayudas y el destino de estas.

Respecto de los ingresos se precisara los que procedan del Sector Publico.

c) Un libro de registro de socios, en el que además de sus datos personales constaran las fechas de alta y baja, así como la fecha de toma de posesión y cese del cargo en los órganos de gobierno, en el caso de haber sido elegido para él.

2.- Todos los libros integrantes del régimen documental podrá llevarse por procedimiento informático.

Art. 24. Cesión de deportistas.

El Club está obligado a ceder temporalmente sus deportistas a las Federaciones Deportivas Españolas y de Castilla-La Mancha con motivo de la convocatoria de las selecciones deportivas.